

prudenciales desde la perspectiva de un concepto de Constitución constitucionalmente adecuado.

En fin, por tanto, el trabajo recientemente publicado, y en el que por razones de espacio no podemos profundizar más respecto a su contenido, ha de constituir en el futuro un punto de referencia obligado para el estudio no sólo del derecho de acceso a los cargos públicos representativos, sino también como forma de perfilar, progresivamente, el método de análisis de los derechos fundamentales en nuestra doctrina.

FRANCISCO VELASCO CABALLERO

La información administrativa al público

[Montecorvo, Madrid, 1998, 252 páginas]

Francisco VELASCO CABALLERO, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid, nos presenta una monografía sobre un tema novedoso: la información del Estado al público. El autor ha seleccionado, para su estudio, un tipo de actuación pública cada vez más frecuente: la actividad informativa; y dentro de ella ha estudiado la que se destina a una pluralidad indeterminada de destinatarios. Entran aquí, fundamentalmente las campañas publicitarias institucionales (¡Ahorre energía!, ¡El secador X es peligroso para la seguridad!) y otras manifestaciones de la información al público (carteles sobre terroristas buscados, cartas marinas, declaración de los responsables de prensa de órganos políticos, etc.) Sobre este material empírico, *a priori* heterogéneo, el profesor VELASCO realiza un encuadre sistemático-conceptual: ¿Qué es la información en el sistema de actos jurídico-públicos?, a lo que sigue luego su inmersión en el orden constitucional como administrativo.

De esta forma, se plantea la cuestión fundamental del sometimiento de la información estatal a la reserva de Ley; esto es, cuándo la información puede afectar a los derechos fundamentales de los ciudadanos (piénsese en la libertad de empresa, o en el derecho al honor) y cuándo, por tanto, la información administrativa sólo es posible previa autorización expresa de una Ley (siguiendo, por tanto, la exigencia del art. 53.1 de la Constitución). Una vez detectados los ámbitos informativos sometidos a reserva de Ley se indaga en el libro sobre cuáles son las Leyes vigentes que, en la actualidad, autorizan a informar: Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; Ley General de Sanidad; Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana; Ley de Protección del Derecho al Honor, Intimidad Personal y Propia Imagen.

Más allá del examen referido a la reserva de Ley, el libro presta atención al análisis de aquellas leyes administrativas o jurídico-privadas aplicables a la actividad informativa pública. Así, tanto las leyes mercantiles (de publicidad, de defensa de la competencia o de competencia desleal) como administrativas (Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común) e incluso las normas del Derecho comunitario (fundamentalmente, para evitar las campañas públicas de promoción de productos nacionales).

Por último, el libro contiene dos capítulos finales de evidente relevancia práctico-forense. El primero, dedicado a las indemnizaciones exigibles por información pública ilícita, haciéndose referencia aquí a la jurisprudencia hasta ahora dictada por el Tribunal Constitucional como por las Salas de lo Contencioso-Administrativo y de lo Civil. El segundo capítulo práctico analiza la tipología de acciones de las que se pueden servir los receptores de información ilícita: tanto acciones civiles (fundamentalmente, de responsabilidad), como acciones administrativas (de responsabilidad, de cesación contra vías de hecho y de nulidad).